

|  | CONTRATO              |                |                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|------------------|
|                                                                                   | CÓDIGO:<br>GJ-CO-F-21 | VERSIÓN:<br>01 | FECHA:<br>JUNIO DE 2019 | PÁGINA<br>1 DE 6 |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 155 DE 2025  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y DIEGO  
FERNANDO FERNANDEZ OVIEDO**

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE        | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META<br>NIT. 822002144-3                                                                                                                                                                                                                                                  |
| CONTRATISTA        | DIEGO FERNANDO FERNANDEZ OVIEDO<br>C.C. 86.068.052 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO                                                                                                                                                                                                                                     |
| OBJETO             | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA BIBLIOTECA PÚBLICA FRANCO LODDO POLUXI Y REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, DIRIGIDO A INFANCIA, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MESETAS, DEL DEPARTAMENTO DEL META". |
| VALOR              | NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.                                                                                                                                                                                                                  |
| PLAZO              | CUATRO (04) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| FECHA DEL CONTRATO | 22 ABR 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **86.067.426** de Villavicencio, en su calidad de **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, nombrado según Decreto 574 del 6 de diciembre de 2024 y debidamente posesionado según Acta N° 138 del 6 de diciembre de 2024, quien queda facultado para contratar según las normas de contratación pública vigente, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL INSTITUTO** y por la otra, **DIEGO FERNANDO FERNANDEZ OVIEDO** identificado con cedula de ciudadanía 86.068.052 expedida en Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que **EL CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditandola idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
2. Que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar, invocando esta causal son de carácter ocasional, ya que apoyaran con su formación académica y experiencia la gestión permanente con el alcance del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que le ha dado al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
3. El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
4. Que, revisada la planta de personal del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se verificó que a la fecha no existe personal disponible o suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas en la entidad, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y demás artículos que versan sobre el tema del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el servicio a contratar se constituye en una Prestación de Servicios, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE



Nit. 822002144-3  
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores  
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975  
E-mail: contacto@culturameta.gov.co  
San Martín de los Llanos, Meta

|  | CONTRATO              |                |                         |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|-------------------|
|                                                                                   | CÓDIGO:<br>GJ-CO-F-21 | VERSIÓN:<br>01 | FECHA:<br>JUNIO DE 2019 | PÁGINA:<br>2 DE 6 |

BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA de la vigencia 2025 según certificado 00135 del 19 de marzo de 2025 expedido por LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO, técnico Almacenista del Instituto Departamental de Cultura del Meta

8. Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el **RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.33.3301. 1603.003.03.2.3.2.02.02.009.01-12 META 21093023301 PROMOVER EN 4000 PERSONAS EL HABITO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA CREATIVA Y LA ORALIDAD DESDE UN ENFOQUE POBLACIONAL, DIFERENCIAL Y DE GENERO, CON INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL META /DESARROLLAR ENCUENTROS** por un valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **190 del 19 de marzo de 2025**

9. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el Plan Departamental de Desarrollo GOBIERNO DE LA UNIDAD, adoptado mediante ordenanza 1256 de 2024, PILAR 2 EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD, Eje estratégico: 2.1 META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO; línea estratégica 2.1.9: PROMOCIÓN, DEFENSA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CULTURA; Programa 2.1.9.3: CULTURA AL BARRIO Y AL TERRITORIO; 2.1.9.3.2 Subprograma LECTOESCRITURA PARA LAS COMUNIDADES. Sector 33 – Cultura, estableció la siguiente: Meta 21093023301 Promover en 4000 personas el hábito de la lectura, la escritura creativa y la oralidad desde un enfoque poblacional, diferencial y de género, con inclusión de la población rural y urbana del departamento del Meta.

10. El Instituto Departamental de Cultura del Meta registró el Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA RED DEPARTAMENTAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META", el cual se encuentra inscrito con el BPIN No. 2024005500081 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, que incluye el Producto 3301085: Servicios Bibliotecarios, **Actividad 1:** Desarrollar encuentros con los diferentes grupos poblacionales y etarios para promover el hábito de la lectura creativa y la oralidad en zona rural y urbana del Departamento del Meta.

12. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de realizar la respectiva contratación.

13. Que el Ordenador del Gasto, deja constancia expresa mediante el presente documento, que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la documentación aportada por el mismo.

14. Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las normas del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA BIBLIOTECA PÚBLICA FRANCO LODDO POLUXI Y REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, DIRIGIDO A INFANCIA, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES, EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MESETAS, DEL DEPARTAMENTO DEL META". **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Elaborar conjuntamente con el bibliotecario, el plan de trabajo y cronograma mensual, y presentarlo al supervisor del contrato, inmediatamente al inicio del periodo a ejecutar, para conocer las actividades a desarrollar, y el horario y los días programados en que se van a llevar a cabo.
2. Apoyar al bibliotecario en las actividades que programe para la prestación de los servicios bibliotecarios dentro y/o fuera de la biblioteca, dando cumplimiento a ochenta (80) horas mensuales; desarrolladas de la siguiente manera, 50 horas de promoción de lectura, escritura y oralidad y 30 horas como auxiliar bibliotecario.
3. Apoyar de forma permanente al bibliotecario en lo referente a los servicios que se prestan dentro de la biblioteca, tales como: préstamo de libros en sala y externo, manejo de los equipos audiovisuales y tecnológicos, supervisión y control para el buen uso y conservación de libros, mobiliario y equipos, que preste la biblioteca; así como también, apoyar la organización del material bibliográfico en las estanterías, manteniendo las colecciones adecuadamente al servicio del público, para su correcta y ágil utilización.



Nit. 822002144-3  
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores  
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975  
E-mail: contacto@culturameta.gov.co  
San Martín de los Llanos, Meta  
GOBIA CONTROLADA

|  | CONTRATO              |                |                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|------------------|
|                                                                                   | CÓDIGO:<br>GJ-CO-F-21 | VERSIÓN:<br>01 | FECHA:<br>JUNIO DE 2019 | PÁGINA<br>3 DE 6 |

4. Apoyar al bibliotecario en la prestación del servicio de extensión bibliotecaria al menos 4 veces al mes a las zonas rurales del municipio donde este ejecutando el objeto contractual, y apoyar la selección de los materiales de lectura, requeridos para la prestación del servicio de extensión bibliotecaria según grupo etario a visitar.
5. Orientar a los usuarios en la localización de las colecciones según grupo etario y necesidad, en la búsqueda de la información, la utilización y la forma de acceder a los servicios, igualmente, tener la capacidad de recomendar títulos de libros.
6. Apoyar al bibliotecario mensualmente en la organización y ejecución de al menos 4 actividades que se lleven a cabo desde la biblioteca pública, para diversión y sano esparcimiento de la comunidad y para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios.
7. Registrar diariamente en las planillas de asistencia del Instituto, a todos los usuarios que participan en las actividades de la biblioteca pública, subir la información a la plataforma institucional y entregar al supervisor las planillas originales (no se aceptan copias), junto con el informe, el cual debe contener un cuadro con el reporte mensual estadístico de usuarios atendidos por medio del programa.
8. Apoyar al bibliotecario de forma permanente en la elaboración del material y/o en las labores que realice para la difusión de la información de las actividades que se programen desde la biblioteca, así como también las acciones que realice para la promoción y posicionamiento de la biblioteca pública.
9. Crear mínimo un club de lectura y/o un café literario, con un grupo etario definido y permanente.
10. Presentar certificación de cumplimiento expedida por el bibliotecario(a) donde se verifique el cumplimiento de las ochenta (80) horas mensuales de actividades desarrolladas (50 horas de promoción de lectura y 30 horas de servicio como auxiliar bibliotecario).
11. Realizar un evento de clausura para dar cierre al periodo contractual.
12. Dar trámite de manera oportuna a las tareas que se le asignen por parte del Coordinador del proyecto y/o Supervisor.

**CLAUSULA TERCERA- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.** En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido el total de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto **EL INSTITUTO** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO- INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR;** diferidos de la siguiente forma: **CUATRO (04)** pagos en mensualidades cada uno por valor de **DOSMILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE**, una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para cada pago correspondiente el contratista deberá adjuntar: Factura y/o Cuenta de Cobro. Informe mensual en formato vigente describiendo las actividades realizadas en cada corte. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexas autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida para la totalidad de los pagos. **CLAUSULA QUINTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado y legalizado el contrato. **CLAUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Mesetas del Departamento Del Meta. **CLAUSULA SÉPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el **RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.33.3301, 1603.003.03.2.3.2.02.02.009.01-12 META 21093023301 PROMOVER EN 4000 PERSONAS EL HABITO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA CREATIVA Y LA ORALIDAD DESDE UN ENFOQUE POBLACIONAL, DIFERENCIAL Y DE GENERO, CON INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL META/DESARROLLAR ENCUENTROS** por un valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 del 19 de marzo de 2025. .



Nit. 822002144-3  
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores  
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975  
E-mail: contacto@culturameta.gov.co  
San Martín de los Llanos, Meta  
CORP. CULTURAL

|  | CONTRATO              |                |                         |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|-------------------|
|                                                                                   | CÓDIGO:<br>GJ-CO-F-21 | VERSIÓN:<br>01 | FECHA:<br>JUNIO DE 2019 | PÁGINA:<br>4 DE 6 |

**OCTAVA- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, está a cargo de la **Profesional Universitario Grado 219-02 del Instituto Departamental de Cultura del Meta.** **CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 74 de 2011 y el manual de supervisión, el supervisor del presente contrato deberá:

- 1.) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato; entre otras que se requiera.
- 3.) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
- 4.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
- 5.) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
- 6.) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993).

**CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META:** En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
6. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato, durante la ejecución del contrato anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado.
2. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o tercero.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales en físico y en medio magnético requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto departamental de Cultura del Meta.
5. Participar en los diferentes eventos convocados por la entidad y evidenciar la difusión de información institucional emitida por el grupo de comunicaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta en las diferentes plataformas digitales y redes sociales.
6. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

**Artículo 15. Obligaciones del contratante.** El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
3. Realizar actividades de prevención y promoción.
4. Incluir a las personas que les aplica el presente Decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente Decreto.
7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

**Artículo 16. Obligaciones del contratista.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no



Nit. 822002144-3  
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores  
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975  
E-mail: contacto@culturameta.gov.co  
San Martín de los Llanos, Meta  
CORREO ELECTRÓNICO

|  | CONTRATO              |                |                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|------------------|
|                                                                                   | CÓDIGO:<br>GJ-CO-F-21 | VERSIÓN:<br>01 | FECHA:<br>JUNIO DE 2019 | PÁGINA<br>5 DE 6 |

registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirle al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, **LA CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL INSTITUTO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **LA CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL INSTITUTO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **LA CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente a la **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO** quien podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a la **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META. **CLAUSULA VIGÉSIMA- TERMINACIÓN:** **LA CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, la **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.



Nit. 822002144-3  
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores  
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975  
E-mail: contacto@culturameta.gov.co  
San Martín de los Llanos, Meta  
CORIA CONTRATISTA

|  | CONTRATO              |                |                         |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|-------------------|
|                                                                                   | CÓDIGO:<br>GJ-CO-F-21 | VERSIÓN:<br>01 | FECHA:<br>JUNIO DE 2019 | PÁGINA:<br>6 DE 6 |

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 190 del 19 de marzo de 2025, expedido por la Subdirección General del INSTITUTO. 2) Estudio previo. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META y recibirán notificaciones así: Carrera 16 #9-40 Casa el Jardín del Municipio de Mesetas del Departamento del Meta; [Diegofernando73636@gmail.com](mailto:Diegofernando73636@gmail.com); celular 3115519597 y el INSTITUTO en la carrea 29 calle 33 Teatro la Vorágine Segundo Piso de la ciudad de Villavicencio -Meta y correo electrónico: [contacto@culturameta.gov.co](mailto:contacto@culturameta.gov.co). **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la falta de esto conllevará al supervisor a compulsar copias por posible falta disciplinaria. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Elaboró                 | Revisó           |
| Maria Cristina Garcia G | Mauricio Londoño |
| CPS                     | Cps              |
| Firma:                  | Firma:           |



Nit. 822002144-3  
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores  
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975  
E-mail: [contacto@culturameta.gov.co](mailto:contacto@culturameta.gov.co)  
San Martín de los Llanos, Meta